



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 049-2018-MPP/A

Paita, 26 de enero de 2018

Visto: El Expediente N° 201800347 – Oficio Múltiple N° 002-2018-SOC."SBM"EA de fecha 8 de enero de 2017, organizado por los señores Héctor José Fernández Clement, Presidente y Karla Rosmery Aparicio Fernández, Secretaria de la Sociedad del Señor de la Buena Muerte, sobre invitación a participar en novenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 002-2018-SOC."SBM" EA los señores Héctor José Fernández Clement, Presidente y Karla Rosmery Aparicio Fernández, Secretaria de la Sociedad del Señor de la Buena Muerte, invita al Abg. Luis Reymundo Dioses Guzmán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, a participar en el Séptimo Día de Novena ofrecida en honor al Señor de la Buena Muerte conjuntamente con el Coro Parroquial "Virgen de las Mercedes" el día 24 de enero a horas 7:30 p.m. en el Templo San Sebastián de El Arenal.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto la Lic. Lizbet María Guzmán Coveñas, Subgerente de Imagen Institucional y Protocolo, a través del Requerimiento N° 004-2018-SGII-MPP de fecha 15 de enero de 2018, solicita a Gerencia Municipal se le asigne la suma de S/ 700,00 (Setecientos y 00/100 Soles) para cubrir los gastos de traslado del personal y autoridades para la participación en el Séptimo Día de Novena ofrecida en honor al Señor de la Buena Muerte del Distrito de El Arenal.

Que, Gerencia Municipal mediante Memorando N° 059-2018-MPP/GM de fecha 22 de enero de 2018, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal por S/ 700,00 (Setecientos y 00/100 Soles), y en mérito a ello la Subgerencia de Presupuesto el 25 de enero de 2018 emite la Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000053 por el citado monto.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 se modifica el artículo 40 de la *Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 por el siguiente texto: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores (...)"*

Por las consideraciones expuestas y al amparo de los artículos 43° y 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente lo solicitado por la Lic. Lizbet María Guzmán Coveñas, Subgerente de Imagen Institucional y Comunicación; en consecuencia, se autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas le gire la suma de S/ 700,00 (Setecientos y 00/100 Soles) para cubrir los gastos de traslado del personal y autoridades para la participación en el Séptimo Día de Novena ofrecida en honor al Señor de la Buena Muerte del Distrito de El Arenal, con cargo a rendir cuentas debidamente documentadas dentro de tres días hábiles de finalizada la actividad materia de encargo, afectando al Rubro 08 Impuestos Municipales, partida 2.3.2.7.11.99, meta 0030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Lic. Lizbet María Guzmán Coveñas, Alcaldía, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

